

— En término de Albelda de Iregua, Parte Segregada de una finca Urbana sita en Travesía Eras, número 1, que está compuesta dicha parte segregada de 1º piso, que linda derecha entrando, Gregorio Rico Sáenz, izquierda, Jesús Sáenz Domínguez y Pedro Sáenz Zapata y fondo, Isabel Rico Sáenz.— Valor: 800.000 pesetas.

— Otra finca rústica en la Ciguela, Polígono 8, Parcela 192 con una extensión superficial de 16 áreas y 20 centiáreas, destinadas a Cereal Frutal Riego de 1ª, que linda al Norte, María Isabel Millán Cabezón y Arsenio Millán Zapata, Sur, Julio Alvarez García, Este, Angel Lafuente Blasco y Victoriano Fernández Lafuente y Oeste, Hermanos Rico Sáenz.— Valor: 250.000 pesetas.

— Finca urbana sita en Callejón B número 1, con una extensión superficial de setenta y tres metros cuadrados de ellos 38 m2 destinados a Uso Agrícola y el resto corral, que linda derecha entrando, Jesús Domínguez Abeytua, izquierda, Benigno Pascual Vallejo y Fondo, Vicente Sáenz Delgado hoy la Compradora. Valor: 400.000 pesetas.

— Una finca urbana sita en Diseminados de Albelda de Iregua, número 190 destinada a bodega, que linda derecha entrando, Margarita Nicolás Gómez, izquierda, Fernando y María Martínez Hornos y fondo, Terrazo.— Valor: 400.000 pesetas.

— Finca rústica sita en la Raposa, Polígono 4, Parcela 177, o Raposita, con una extensión superficial de nueve áreas y 40 centiáreas destinadas a Olivar Secano de 4ª, que linda al Norte, Basilio y Teresa Sáenz, Sur, Julio Herreros Valdemoros y Elena Rubio Cámara, Este, Manuel Eeñito Sáenz y Oeste, Paulino Zorzano García.— Valor: 150.000 pesetas.

— Finca rústica sita en La Ciguela, Polígono 8, Parcelas: 193 y 194, con una extensión superficial de ocho áreas destinadas a Cereal Frutal Riego de 1ª, que linda al Norte, María Isabel Millán Cabezón, Sur, Julio Alvarez García, Este, Juana Rico Sáenz y Oeste, Rio Iregua.— Valor: 100.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Logroño, a 16 de Febrero de 1990.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO**

*Edicto* IV.308

Don Jose Julian Huarte Lazaro, Magistrado Juez de Primera Instancia N.º 3 de Logroño.

Hacer saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el n.º 51/90, promovido por el Procurador Sr. Antonio Peche López, en nombre y representación de BODEGAS CORRAL, S.A; so icitando la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la siguiente finca:

“Finca rústica sita en jurisdicción de Navarrete (La Rioja): Heredad, erial, al término de Valconceja y San Cristobal, de doce hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas, Linda: Norte, resta de finca matriz y senda; Este y Sur resto de finca matriz; y Oeste Barranco Balborneo.”

Pertenece al Polígono 12, parcelas 203 A (parte), 203 B (parte), 321 y 232.

La finca matriz de la que procede se encuentra inscrita en el Registro al Tomo 600, libro 36, folio 212, finca 81, y a nombre de Dª Rufina Díez Cerrazola y a sus cuatro hijos por cuartas e iguales partes indivisas en las operaciones particionales, D. Francisco, D. Valentin, D. Alejandro y Dª María Azofra Díez.

Habiéndose admitido a trámite el expediente, se ha acordado citar a la herencia yacente y herederos desconocidos de Dª Rufina Díez Cerrazola, de D. Valentin, D. Francisco y Dª María Azofra Díez, con el fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación a las mismas se expide la presente, en Logroño a quince de Febrero de mil novecientos noventa. La Secretaria en Funciones.

*Edicto de subasta* IV.318

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño, como se tiene acordado,

Hacer saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 63/89 a instancia de Banco Central S.A. contra D. Miguel Romano Ayala y Dª Mª Josefa Lozano Lara (Domicilio: Alfaro, Urb. Tambarría s/n) en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día Diez de Abril a las Diez horas.

Con carácter de segunda el día siete de Mayo a las Diez horas y para la tercera el día Treinta y Uno de Mayo a las Diez horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al credito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio de remate.

Condiciones de la Subasta: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

Bienes objeto de subasta:

1.— Rústica en el término de Cascajo de Alfaro (La Rioja), de veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas.

Inscrita al Tomo 86, 41, finca 5.571. Linda: Norte: Jesús Alvarez y Miguel Ochoa. Linda: Sur: Hermanos Martínez Pérez. Linda: Este: Angel Martínez y camino en medio. Linda: Oeste: José L. Garijo. Valor: un millón quinientas mil pts.

2.— Urbana en Alfaro (La Rioja), Crta. de Logroño a Zaragoza de 89,66 m2. de superficie útil, quinta planta, que consta de hall y piso, cocina con despensa, comedor-estar, tres dormitorios, armario, baño, tendedero y terrazas. Cuota de participación: 4,28% Inscrita al tomo 350, folio 136, finca 21.355. Valor: seis millones ciento veinte mil ptas.

3. - Vehículo Peugeot 504, matrícula B-4479-DC, años de matriculación 1.978. Valor: ciento cincuenta mil ptas.

4.— Vehículo Citroën 2CV, matrícula LO-1574-B, año de matriculación 1.974. Valor: cuarenta y cinco mil ptas.

Y para que sirva para publicación de subasta, libro el presente que firmo en Logroño, a veintiuno de Febrero de mil novecientos noventa.— El Secretario en Funciones.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO**

*Cédula de notificación y requerimiento* IV.319

En el juicio de faltas nº 362/86, seguido por este Juzgado sobre lesiones y daños tráfico se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

Multa ..... 20.000  
Intereses devengados ..... 35.728

Total 55.728 pesetas (s.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Sara Gonzalez Narro, cuyo último domicilio conocido fué en Bar El Extremeño, calle Somosierra, y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño a veinte de Febrero de mil novecientos noventa.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº5 DE LOGROÑO**

*Sentencia* IV.309

Dª María del Carmen Moreno Martínez Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº5 de los de Logroño.

Doy Fe y Testimonio que en el Juicio de Faltas nº 564/89 se ha dictado la sentencia cuyo fallo, copiado literalmente dice como sigue:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Amor Fadhaqui.

Declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño a veinte de Febrero de mil novecientos noventa, a efectos de notificación a Amor Fadhaqui Doy Fe. La Secretaria.

*Sentencia* IV.310

Dª María del Carmen Moreno Martínez Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº5 de los de Logroño.

Doy Fe y Testimonio que en el Juicio de Faltas nº 1938/88 se ha dictado la sentencia, cuyo fallo copiado literalmente dice como sigue.

Que debo condenar y condeno a José Javier Serrano Ledesma, como autor responsable de una falta de imprudencia, prevista y penada en el artículo 586-3 del Código Penal, vigente al momento de producirse, a la pena de 15.000 (quince mil) pesetas de multa, con cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago, privación del permiso de conducir por un mes y al pago de las costas. Asimismo deberá indemnizar a José María Mendi Pozo, por las lesiones que le causó, en 1.112.000 (un millón ciento doce mil) pesetas, por las secuelas, en 500.000 (quinientas mil) pesetas, y por gastos medicos en 31.132 (treinta y una mil ciento treinta y dos) pesetas. A Antonio Saenz Jimenez, por las lesiones que le produjo, en 40.000 (cuarenta mil) pesetas y a Reauchutados Mendi, en 5.600 (cinco mil seiscientas) pesetas por gastos